



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 156/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GAS PENINSULAR DE CAMPECHE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR GAS PENINSULAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESUS ERNESTO OLVERA ALVAREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"(...) JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte del proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que en el punto TERCERO párrafo SEGUNDO del acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual se le dio vista al promovente para que en el termino de tres días hábiles diera cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad, en consecuencia, al haber transcurrido más de 18 meses, con diecinueve días, sin que se haya apersonado ante este Juzgado para efectos de pronunciarse en esta causa laboral para su correcto y normal trámite o bien gestionar algo al respecto, por ello y con fundamento en los artículos 771, 772 y 773, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se decreta la Caducidad de este asunto laboral, por falta de interés de quien promueve el presente asunto paraprocesal.

SEGUNDO: Dado al punto que antecede, deberá acudir ante este Tribunal en hora y día hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerle la devolución de los documentos originales que obra en auto**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con las documentaciones en originales adjuntadas al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

TERCERO: De la revisión de autos se observa que el acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se notificó mediante buzón electrónico, al promovente GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.; sin embargo, se advierte que mediante el auto de data cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó que las notificaciones se practicaran mediante estrados, toda que no señalara domicilio en esta Ciudad y asimismo no señalara buzón electrónico, por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, se subsana lo anterior, se deja sin efecto la notificación que se le hiciera al promovente por medio del buzón electrónico y **se ordena a la fedataria adscrita a este Juzgado notifique** a GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, **el auto de data dieciocho de mayo de dos mil veintidós y el presente acuerdo por estrados electronicos**, tal y como se ordenara en el auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno en el punto numero CUARTO.

CUARTO: Una vez hecho lo anterior y feneciendo el termino del promovente se ordena remitir el presente expediente original al Archivo Judicial del Estado, para su guarda y conservación.

Notifiquese por Estrados y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina. - - - - -

Con esta fecha **(19 de diciembre de 2022)**, hago entrega de éste expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

Asimismo, se ordenó notificar el auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós

(...)JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Ahora bien, del proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno,

esta Autoridad procedió a prevenir al promovente para que en el término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta efectos su notificación de conformidad con el numeral 747 de la Ley Federal del Trabajo, se apersona a este Juzgado y presente la Escritura Pública original o certificada para su debido cotejo con las copias simples que anexa a su escrito de referencia, para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 692 fracción III y poder reconocerle la personalidad que ostenta, no obstante hasta el momento no ha dado cumplimiento a la prevención realizada, por lo que se requiere de nueva cuenta para que en el término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta efectos su notificación, para que de cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, apercibido que de no dar cumplimiento a la misma, se procederá conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial.-

Con esta fecha (18 de mayo del 2022), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y 18 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR